



Los dólmenes de Antequera en el planeamiento urbanístico

El paisaje en el Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera

Antecedentes

En noviembre de 1972 se aprobó el primer plan general de ordenación urbana (PGOU) de Antequera. Anteriormente, el urbanismo estaba regulado por las ordenanzas municipales de policía de construcciones, redactadas en 1909 y aprobadas el 18 de noviembre de 1914.

El PGOU de 1972 (Tomo I. Memoria informativa) se centraba en la ordenación del actual casco histórico. Fue un primer intento de ordenación global, tal y como corresponde a la figura de planeamiento desarrollada.

Este planeamiento tenía importantes carencias, tales como no definir la altura máxima permitida de las edificaciones en algunas zonas de la ciudad, y considerables riesgos, como permitir alturas excesivas en el casco histórico o no ofrecer suelo para actividades industriales alejadas de la zona residencial. Esta planificación centró toda la actividad económica en el casco histórico, donde se crearon 1.096 viviendas en estos años y donde la gran actividad generó un importante problema de circulación urbana. Todo ello hizo necesaria su revisión en 1978.

El proceso de tramitación del nuevo planeamiento fue muy lento, lo que provocó que desde 1978 a 1985 se acrecentara enormemente el problema, construyéndose 1.323 viviendas más en el casco histórico y demoliendo edificios con importante valor patrimonial. Desde entonces el planeamiento urbanístico ha evolucionado de la siguiente forma:

Figura de planeamiento	Fecha de aprobación	Estado actual
PGOU 1972	Ad. noviembre 1972	Derogado
PGOU 1985	Ad. 14/07/1987	Derogado
PGOU 1997	Ad. 16/10/1997	Derogado
PGOU 2006	Ai. julio 2006	Derogado
PGOU 2008	Ad. 10/06/2010	Vigente

Ad.: Aprobación definitiva Ai.: Aprobación inicial

Tabla 1. Esquema de los últimos planeamientos de la ciudad

El PGOU de 1985

El PGOU de 1985 (Tomo I. Memoria informativa) proponía la realización de un plan especial de protección y reforma interior en el centro de la ciudad, para lo que se fueron realizando un precatálogo, normas de protección y ordenanzas estéticas. Se mantenía la polifuncionalidad del centro, favoreciendo el uso comercial y de pequeña y mediana industria, pero desplazando fuera los grandes almacenes y las industrias.

Los nuevos crecimientos de la ciudad los planteaba de la siguiente manera:

- Al norte del cerro de la Cruz, en los sectores Estación y la Quinta, hacia la vía férrea, barrera física y psicológica de la vega de Antequera.
- Al oeste, donde el crecimiento residencial se apoya en el eje de la carretera de Sevilla.

- Al sur, punto donde existían expectativas de crecimiento con el anterior PGOU del 72.

- Y al este, la ampliación del polígono industrial, que ya existía por aquellas fechas.

Con la aprobación del PGOU del 85 se consiguió detener la degradación que había venido sufriendo el casco tradicional de la ciudad, lo que supuso incorporar garantías para la conservación del patrimonio municipal.

Se plantea un crecimiento de la ciudad hacia todas las latitudes excepto hacia la vega, entendiendo este espacio como barrera física y psicológica.

Se analiza a continuación el desarrollo del articulado con posible incidencia en los dólmenes.

Normas generales de protección

En el capítulo 3, el plan regula las medidas de protección del paisaje natural, indicando textualmente que "no se concederá autorización por el Ayuntamiento u otros organismos competentes de la Administración a los Planes, proyectos o actos que puedan ocasionar la destrucción, deterioro o desfiguración del paisaje natural". En el mismo artículo y para conseguir este fin define las medidas a tomar respecto a: nuevas infraestructuras, elementos publicitarios, cementerio de vehículos, masas forestales, protección de fauna, protección de suelo y protección del paisaje.

Cabe destacar el artículo 206 relativo a la protección del paisaje: "La implantación de usos o actividades que por

sus características puedan generar un importante impacto paisajístico, tales como canteras, vertederos, depósitos de vehículos y chatarra, etc..., deberá realizarse de forma que se minimice el impacto negativo sobre el paisaje, debiéndose justificar este extremo en las correspondientes solicitudes de licencia".

La protección del paisaje queda por tanto reflejada en el documento; no obstante, no se enfoca como la protección y puesta en valor del paisaje en sí, sino como estudio de impacto ambiental de los agentes agresivos. No se define un ámbito de protección de elementos paisajísticos de interés ni un tratamiento específico, sino actos para minimizar los elementos negativos que afectan al paisaje en general.

Normas de protección del patrimonio histórico (título decimoprimer)

Esta normativa se enfoca hacia los edificios del casco histórico, clasificándolos según niveles de protección y definiendo claramente el nivel de estudio e intervención en cada tipología. No se contempla el caso específico de los dólmenes ni quedan incluidos en ninguna de las clasificaciones definidas.

Condiciones de estética (título tercero)

En el capítulo 6 se definen las condiciones estéticas generales. Éstas quedan descritas como una serie de medidas que se imponen a la edificación y demás actos de incidencia urbana con el propósito de obtener los mejores resultados en la imagen de la ciudad. Todas las situaciones sujetas a licencia están reguladas de forma general por estas condiciones estéticas.

En su artículo 88 y con relación a la salvaguarda de la estética urbana se plantea lo siguiente:

"El Ayuntamiento podrá exigir estudios de impacto de la actuación, con utilización de documentos gráficos de las calles o paisajes urbanos que tuvieran repercusión". En el mismo artículo se dice que "los Planes Parciales, Planes Especiales o Estudios de Detalle realizarán estudios del impacto de la actuación, analizando sus límites visuales, las vistas a conservar o crear, las siluetas características, puntos focales, arbolado y edificios existentes".

En este planeamiento se interpreta que todo lo nuevo que se construya, urbanice o esté sometido a licencia puede implicar cambios en la imagen de la ciudad que pueden impactar negativamente en el conjunto urbano. Por tanto se está regulando un poco el paisaje urbano y sus afecciones más impactantes.

Ordenanzas particulares del ensanche industrial

Estas ordenanzas son aplicables al polígono industrial de Antequera y los terrenos de expansión industrial situados en las parcelas colindantes, así como en la antigua azucarera.

En el artículo 378 se dice que "el Polígono Industrial de Antequera establece las siguientes alturas máximas: de 15,50 m sobre la rasante del terreno, cuando la fachada más cercana a la calle diste de su eje de 8 a 11,50 m, y 16 m, si la distancia es mayor a 11,50 m".

En aspectos como la altura máxima permitida en los edificios industriales cercanos a los dólmenes, se evidencia

que no se han tenido en cuenta los aspectos de visibilidad, por admitir máximos de altura muy superiores a los túmulos funerarios.

Igualmente ocurre con los aspectos de estética, donde se indica que "la composición de la edificación, materiales, color y tratamiento de diseño son libres en el ámbito de esta ordenanza".

Tratamiento del entorno de los dólmenes

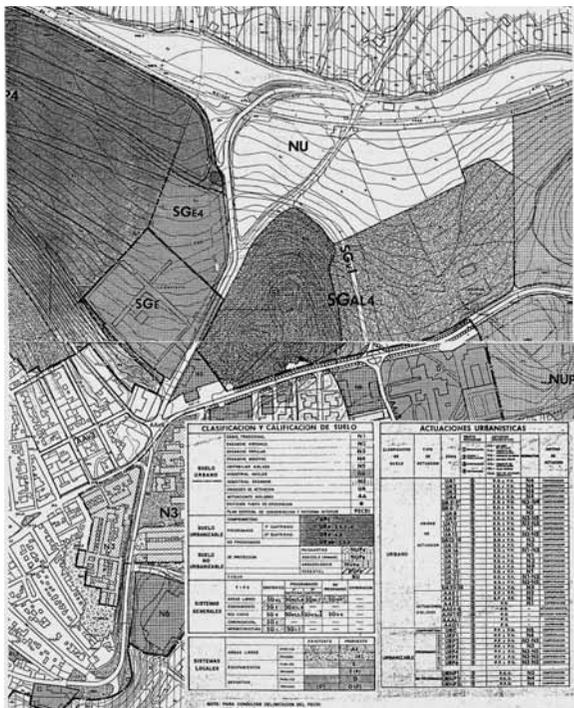
Los dólmenes de Menga y Viera se conciben como un conjunto destinado al sistema general de espacios libres, lo que supone un uso para el conjunto del municipio.

En la calificación asignada (SGAL) no se propone protección alguna, a diferencia de otras calificaciones como la de sistema de equipamiento comunitario, o la asignada al ce-

Dolmen	Clasificación	Calificación
Menga	Sistema general programado del primer cuatrienio	Sistema general de áreas libres
Viera	Sistema general programado del primer cuatrienio	Sistema general de áreas libres
Romerol	Suelo no urbanizable	

Tabla 2. Clasificación y calificación urbanística de los dólmenes en el PGOU de 1985

mentario del Rosario, que incluye una zona de protección del sistema general (art. 162), para los casos clasificados como suelo no urbanizable, donde se prohíbe construir a menos de 500 m del perímetro exterior de la instalación.



El entorno de Menga y Viera: calificaciones y clasificaciones urbanísticas del PGOU de 1985

El caso del Romeral es bien distinto, pues quedó clasificado como no urbanizable y lejano a los crecimientos urbanos, por lo que su desarrollo urbanístico quedaba sin preverse en el PGOU.

Conclusiones

El plan general de Antequera aprobado en 1985 fue uno de los que empezó a considerar el entorno de los dólmenes como zona de expansión de la ciudad. Además se

le asignó el uso industrial por existir ya en ellos algunas naves industriales construidas y por tener unas buenas comunicaciones al ser la entrada desde Málaga.

El límite de suelo urbano marcado en este plan envolvía el centro histórico de Antequera, al que se le unía el cementerio, la gasolinera que linda con el dolmen de Viera y el crecimiento urbano residencial de la actual barriada de los dólmenes. Por tanto los dólmenes y la zona donde actualmente se ubica el edificio sede no eran suelo urbano, sino sistemas generales programados con uso áreas libres. Estos sistemas generales (Menga-Viera-terrenos del edificio sede) quedaban rodeados al oeste por sistemas generales de equipamiento; al este, por suelo urbanizable industrial; y al sur, por el crecimiento residencial de la barriada de los dólmenes. Únicamente la zona norte estaba exenta de futura edificación por tratarse de suelo no urbanizable común y de protección agrícola-regadío (hacia la vega).

Por ello, era un momento crucial para el desarrollo urbanístico del sector donde se confió en un urbanismo que distinguía claramente un centro histórico de usos nobles –residencial, cultural, dotacional, turístico...– y una periferia con usos industriales. Al encontrarse el actual conjunto dolménico en la periferia, fuera del conjunto histórico, y considerarse desde el planeamiento que el crecimiento del suelo urbanizable se hiciera efectivo en estas latitudes, el tratamiento que se dio a este conjunto dolménico era el de agruparlo y usarlo como parque de uso general, no local, muy vinculado a la entrada desde Málaga. Otro aspecto a destacar es que se mantuvo

el uso industrial de la actual gasolinera, perdiendo las posibilidades que este lugar estratégico ofrecía para conectar los dólmenes con la ciudad y el cementerio.

Por tanto, la delimitación del suelo urbano propuesta en este plan, así como la desconexión con el centro y la segregación del conjunto respecto a su entorno dentro de una zona de crecimiento de la ciudad, hicieron que este BIC quedase rodeado de un crecimiento urbano dinámico y cambiante que no lo tenía en cuenta como conjunto sino como dos grupos, uno constituido por el subconjunto Menga-Viera y otro por el Romeral. A pesar de encontrarse declarados los tres dólmenes como conjunto dolménico desde el año 1931, en ningún momento desde el urbanismo se consideraron como conjunto unitario. Es por ello que nunca se conectaron espacialmente. Desde el planeamiento tan sólo se respetó la protección superficial mínima debido a su asignación como bien de interés cultural.

El PGOU de 1997

Concepción general

Este nuevo PGOU tiene como objetivo principal adecuar Antequera a la nueva situación creada por la creación de nuevas infraestructuras que refuerzan el carácter de lugar estratégico de la ciudad:

"El papel geográfico y territorial de Antequera está en la propia conformación de la ciudad y el acierto histórico de

sus formulaciones se encontraría en haber sabido en cada momento responder con el tipo de actuaciones necesarias que dieran orden racionalizador y competitivo a su territorio, fortaleciendo el papel protagonista de Antequera como cabecera de su propia vega y de articulación de todo el entramado subbético del que forma parte”.

Durante la redacción del PGOU de 1997 se encontraba en tramitación el plan especial de protección, reforma interior y catálogo del centro histórico, como desarrollo del PGOU del 85. El plan especial se aprobó el 13 de diciembre de 1991, por lo que ya se tomaba como documento que se aconsejaba no alterar debido a su compleja tramitación.

El plan pretende impulsar el municipio como centro de inversión (industria-empresa-turismo). Para ello diseña espacios que son capaces de coordinar y regular un sistema económico territorial. Propone romper la dualidad centro-periferia, evitando concentrar todas las actividades en el casco histórico y creando para ello unas periferias estratégicas. A estos nuevos espacios periféricos se les considera activos económico-financieros y deben tener una imagen empresarial. Este plan incide también en las posibilidades turísticas del municipio, entendiendo que el paisaje y las áreas naturales son recursos territoriales de gran potencial.

Por tanto, confiando en el desarrollo pormenorizado del centro histórico, el plan se enfoca hacia unas periferias equipadas, de fuerte desarrollo económico y espacios naturales a potenciar para el turismo.

Normas generales con posible incidencia en los dólmenes

Una de las apuestas del plan que influyó directamente en el entorno de los dólmenes fue la de ubicar el centro económico-financiero de nueva creación junto a ellos. Esta decisión fue una de las que más incidencia ha tenido en el entorno.

Eje de acceso este

Se constituye en el eje más importante de la futura ciudad. Transcurre a lo largo del trazado de la carretera de Archidona, entre los puntos del cruce con la antigua carretera de Málaga y el acceso de la autovía Sevilla-Málaga. Actúa como puerta de entrada a la ciudad, desarrollándose en sus bordes una de las más importantes propuestas del plan como es el parque empresarial y la extensión residencial del Romeral. Su tratamiento de bordes ajardinados y su potencia de eje de referencia de la ciudad con respecto al hito de la peña de los Enamorados conforman una pieza urbana de gran calidad paisajística, reflejo de la futura modernidad de la ciudad. Por tanto, se propone que esta zona este de la ciudad sea un símbolo de modernidad para Antequera.

Es conveniente destacar la solución que se dio en el documento de aprobación inicial de este mismo plan para desarrollar la transición paisajística entre la ciudad y la vega a través del pasillo verde del ferrocarril. Éste planteaba una propuesta que a la vez que unía el dolmen del Romeral con los otros dos, los separaba del nuevo

crecimiento industrial. La propuesta, que no consiguió la aprobación en el documento definitivo, consistía en un conjunto de parques de diferentes características unidos entre sí por el pasillo verde del ferrocarril. Enunciamos pormenorizadamente la secuencia de parques:

C-1 Parque del Norte.

C-2 Parque de la Estación.

C-3 Parque del Romeral. Es el entorno de este dolmen y su conexión con el parque de los Dólmenes que envuelve a Menga y Viera.

C-4 Parque de la Industria. A ambos lados del ferrocarril delimitando las piezas de parque industrial y empresarial.

C-5 Paseo de la Peña. Es simple de ejecución por tratarse de una alineación de cipreses, que son referente visual de gran atractivo paisajístico y de conexión visual con la peña.

C-6 Peña de los Enamorados. Uso recreativo en la base de la peña para atraer público a este espacio de gran interés.

C-7 Centro cultural y parque de los Dólmenes. Revitalización de este conjunto con el nuevo equipamiento que se conecta al Romeral buscando un espacio único y continuo de gran valor cultural y paisajístico.

C-8 Ampliación del cementerio. Se amplía y ajardina el entorno del cementerio.

C-9 Mirador del cerro de la Cruz y su conexión con el centro cívico. Plantea la ordenación del mirador y su conexión peatonal a través de la ladera del cerro de la Cruz con el centro cívico.

C-10 Centro cívico de la ciudad.

Tras la exposición pública del planeamiento y su aprobación provisional, se aprobó el documento definitivo, donde se observa que algunas de las ideas que se proponían en el documento inicial se habían perdido. Una de las principales, y que afecta directamente a los dólmenes, es la desaparición del concepto del pasillo verde del ferrocarril. Esta secuencia de parques desaparece, siendo sustituida por parques inconexos que son hoy una realidad urbana.

El entorno de los dólmenes

Con la aprobación definitiva del planeamiento se consiguió definir el parque de los Dólmenes, cuyo perímetro incluía, además de los dos monumentos, los terrenos adyacentes donde hoy se encuentra el edificio sede. Sin embargo, estos terrenos quedaron calificados como sistema local verde público, es decir, ya no se consideran como sistemas generales como en el plan anterior, por lo que se han materializado como un espacio verde de uso local. Al problema de su clasificación y calificación se une su desconexión con otros espacios verdes de la ciudad, ya que entre estos suelos y el centro se sigue interponiendo una parcela industrial con una estación de servicio en uso y una vía rápida hacia la barriada de los dólmenes. Todo

ello hace imposible la relación espacial con el dolmen del Romeral, con el que inicialmente se conectaba a través del pasillo verde del ferrocarril.

Los crecimientos industriales fueron una de las apuestas más importantes del plan como motor de impulso económico que ofrece una importante cualificación. Estos sectores se iban a convertir en la nueva imagen del este de Antequera.

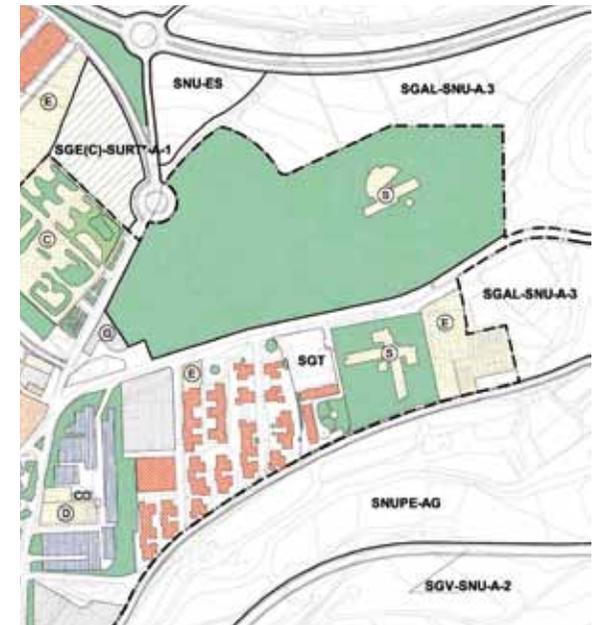
Vemos en los planos adjuntos aprobados definitivamente que todos los espacios verdes, al desaparecer el pasillo verde del ferrocarril, quedan inconexos.

Conclusiones

El plan de 1997 se planteó como un dinamizador económico del municipio. Se creaban nuevos espacios como activo empresarial y se potenciaban los valores paisajísticos de Antequera como lugares de interés turístico recreativo.

Se ordenó como área de fuerte crecimiento la entrada este a la ciudad, que constituye el entorno del conjunto dolménico, al tiempo que Viera y Menga amplían sus dominios al incorporárseles unos terrenos adyacentes (también como sistema local verde público). Con este cambio de sistema general a local se refuerza aún más la desconexión directa y al mismo rango entre los tres dólmenes.

Igualmente, sigue sin resolverse la conexión de los dólmenes con el casco histórico al interponerse la parcela industrial destinada a estación de servicio.



Sistema general de espacios libres en el sector de Menga y Viera del PGOU de 1997



Sistema general de espacios libres en el sector del Romeral del PGOU de 1997

Dolmen	Clasificación	Calificación
Menga	Sistema local	Sistema local verde público
Viera	Sistema local	Sistema local verde público
Romeral	Suelo no urbanizable	

Tabla 3. Clasificación y calificación urbanísticas de los dólmenes en el PGOU de 1997

El dolmen del Romeral conserva su carácter de sistema general de áreas libres del planeamiento anterior. Sigue clasificado como no urbanizable y queda unido a un sector cuyos límites son en parte naturales, como el arroyo de las Adelfas y arroyo del Romeral, y en parte artificiales, como el límite de parcela agrícola y suelo industrial (fábrica de Piensos Biona). Vuelve a encontrarse inconexo, al igual que el resto de dólmenes, por no haber definido el pasillo verde del ferrocarril.

También cabe destacar la insignificante dimensión que en este planeamiento se dio a la galería de cipreses que daba acceso al dolmen del Romeral (según proyecto de ordenación de F. Prieto Moreno) y a su falta de conexión con otros espacios verdes, hecho que hoy queda evidenciado por el deterioro y desuso de esta galería.

El PGOU de 2006

Este documento PGOU06 tan sólo ha contado con la aprobación inicial (11 de julio de 2006, faltándole la provisional y definitiva), ya que posteriormente se revisó y se volvió a tramitar un nuevo planeamiento. Al

tratarse del mismo equipo redactor y de una distancia en el tiempo de dos años, este documento es base para el siguiente, por lo que pasamos a estudiarlo pormenorizadamente.

La realidad urbana de 2006 era ya muy diferente a la de los años 90 por haber experimentado el municipio un importante crecimiento y encontrarse en proyecto grandes infraestructuras que van a transformarlo enormemente: tren de alta velocidad (AVE) y aeropuerto.

Sin embargo, este PGOU vuelve a incorporar en su ideograma la centralidad que históricamente ha tenido Antequera en Andalucía y que se encuentra ahora reforzada por estas nuevas infraestructuras.

Normas generales con posible incidencia en los dólmenes

En la memoria de ordenación el plan tiene entre sus propósitos la incorporación de objetivos de sostenibilidad que permitan mantener la capacidad productiva del territorio, la estabilidad de los sistemas naturales, la mejora de la calidad ambiental, la preservación de la diversidad biológica y la protección y mejora del paisaje.

Por otra parte, en la memoria informativa del plan se estudia pormenorizadamente la protección de los espacios naturales del territorio antequerano y los instrumentos desarrollados que los protegen: el PEPMF y el Inventario de los espacios naturales de Andalucía. Estos valores naturales son los que el plan interpreta como "sello de

marca" en pos de un turismo de calidad y no como un límite del desarrollo turístico:

"Se plantea una adecuación a estos elementos legales, que no sólo es respetuosa con ellos sino que incluso se propone aumentar las zonas protegidas (como es el caso propuesto para el entorno de la Peña de los Enamorados donde entendemos que no deben implantarse usos, instalaciones o construcciones que deterioren la imagen de este hito paisajístico) o protege aún más las ya catalogadas (como es el caso de algunos Complejos Serranos de Interés Ambiental en los que se permiten unos usos inadecuados a los valores que se quieren preservar y que en este municipio pueden ser implantados en otras zonas tales como vertederos, hoteles, extracciones mineras...)"

Sin embargo, si se propone actuar en otras áreas protegidas (no por sus valores naturales, sino por los antrópicos): "Solamente, como se expone en otros apartados, se ve afectado por las nuevas propuestas del PGOU la zona de la Vega de Antequera, protegida por el PEPMF como Paisaje Agrario Singular y por el PGOU vigente como espacio de interés agrícola".

Ésta es la exposición que se desarrollaba en la memoria de información respecto a espacios de valor natural y agrícola. La explicación se pormenoriza más aún cuando se explica y justifica la ocupación de la vega por parte de los nuevos crecimientos urbanos:

"3. Vega Agrícola-Espacio Productivo: una coexistencia posible.

El planteamiento que desde el Plan se hace para la ordenación espacial de estas actividades se basa en dos criterios fundamentales:

Primero, la concentración y agrupación de las actividades productivas industriales y terciarias en grandes paquetes frente a la dispersión en pequeñas piezas.

Segundo, la integración paisajística con el medio agrícola, a través de una trama viaria estructurante que incorpore grandes "vías verdes" como elementos integradores en el paisaje y que, a su vez, garantizan la coherencia y continuidad de flujos de transporte.

La Vega de Antequera constituye un espacio agrícola altamente productivo, fundamental para la economía del término municipal, estando además protegido por el Plan Especial de Protección del Medio Físico como Paraje Agrario Singular. La ubicación de las grandes infraestructuras viarias en marcha y de los espacios productivos y residenciales propuestos desde el Plan, va a alterar necesariamente las condiciones agrícolas existentes, en el sentido de romper la continuidad física del espacio agrario (carreteras) y alteraciones ambientales debidas a los tráficos y al ruido.

Aún así, el hecho de la inminente ejecución de estas infraestructuras hace todavía más necesario producir una ordenación coherente y respetuosa de las nuevas actividades con la estructura urbana y territorial existentes. Es por ello que el Plan opta por preservar el terreno agrícola próximo a la ciudad desplazando y concentrando al norte de la A-92 la totalidad de las nuevas actividades e insta-

laciones productivas, agrupándolas en grandes piezas que penden de los nudos viarios, liberando el resto de la Vega de las tensiones tendentes a salpicar de forma indiscriminada con instalaciones industriales el suelo agrícola.

De este modo se consigue un doble objetivo: primero preservar en la mayor medida posible el paisaje agrario singular de la Vega y el paisaje urbano histórico de la propia ciudad de Antequera y, segundo, dar una respuesta adecuada y suficiente a la gran demanda de suelo que en la actualidad se está produciendo y a la que, gravitando en torno a los ejes viarios, se va a producir, con toda seguridad y en un futuro muy próximo. El Plan responde así a la demanda actual y sale al paso de la demanda futura, clasificando suficiente suelo en ubicaciones que piensa coherentes con la estructura territorial actual y futura.

En cuanto al crecimiento residencial, la propuesta es clara: ocupar los suelos de crecimiento natural de la ciudad, extendiendo el ámbito urbano hacia la zona oeste integrando los usos turísticos y apostar por el crecimiento hacia el norte superando la línea de ferrocarril".

El plan tiene un apartado donde justifica pormenorizadamente las propuestas de crecimiento de la ciudad, es decir los futuros suelos urbanizables. Para ello explica las dos escalas de trabajo que se han planteado: urbana y territorial. Siendo la primera de ellas la de ubicación de usos estratégicos (idea proveniente del PGOU anterior) y la segunda, la que acoge las grandes instalaciones e infraestructuras (aeropuerto, parques empresariales). Prevé

un desarrollo a medio plazo para la escala urbana y a largo plazo para la escala territorial.

En otro orden de cuestiones, cuando el plan desarrolla los sistemas generales, especifica lo siguiente (destacamos tan sólo los que inciden en los dólmenes):

"Parque de los Dólmenes y Parque del Dolmen del Romeral

El objetivo principal de la propuesta sería proteger el entorno de los Dólmenes de Menga, Viera y El Romeral creando sendos parques de carácter rural en los terrenos delimitados a tal fin.

Parque del Romeral

El objetivo principal de esta propuesta sería proteger el espacio existente entre los suelos urbanizables previstos en la zona del Romeral y las importantes zonas forestales localizadas al sur de los mismos, evitando así cualquier actuación que pueda suponer un impacto en un espacio que presenta una fuerte incidencia paisajística.

'Vía Verde' del ferrocarril

El traslado de la vía ferroviaria liberará para uso peatonal y deportivo la traza del antiguo ferrocarril que discurre paralela a la actual Ronda Norte y la carretera de Bobadilla MA-438.

Apoyándose en este trazado, el Plan propone una importante 'vía verde' peatonal de carácter lúdico y deportivo. El proyecto de este pasillo verde pasa necesariamente por el diseño y remodelación de la Ronda Norte como

eje urbano y por el acondicionamiento del acceso oeste de la ciudad (Ctra. de Bobadilla). Precisamente la ronda norte, en el tramo comprendido entre la actual estación y la carretera de Sevilla discurre a una cota tal, que la integración del Parque del Norte y los terrenos del ferrocarril es perfectamente posible.

La creación de este pasillo verde también hace posible la conexión peatonal entre los yacimientos arqueológicos de la Villa Romana de la Estación y el Dolmen del Romeral.

Ampliación del Palacio de Ferias y Congresos

Este importante equipamiento de la ciudad, actualmente en fase de estudio, se va a localizar en una posición central de la zona empresarial e industrial de Antequera, junto a la Vía Verde del ferrocarril, fácilmente accesible desde la carretera MA-232 y en el entorno del Parque de los Dólmenes. Ocupa una parcela de suelo clasificada como equipamiento procedente del planeamiento anterior y se propone su posible ampliación en los terrenos que completan el triángulo que tiene como vértice la rotonda de acceso al Parque Empresarial desde la carretera MA-232.

Sistema de Equipamientos Comunitarios

El Plan reserva dos importantes piezas para equipamiento de carácter comunitario, la primera en la zona de extensión residencial oeste 'matagrande', con capacidad para albergar equipamientos a nivel de toda la ciudad. Y una segunda pieza, 'Río de la Villa', ubicada en la zona de ampliación del parque empresarial de Antequera, junto al Dolmen del Romeral y el Palacio de Ferias".

Asimismo, se proponen ampliaciones de menor escala en distintos Sistemas Generales de Equipamiento de la ciudad, como la ampliación del cementerio y tanatorio, de la piscina municipal y del parque de bomberos.

Cuando el plan estudia la importancia del paisaje para el turismo de interior que suele visitar este municipio, lo indica de la siguiente manera:

"No es Antequera un municipio costero de largos tramos litorales y enorme concentración de oferta de alojamiento turístico, mayoritariamente dirigida al turismo de masas. Sin embargo Antequera es un municipio de 'interior' con un extenso término municipal, con una accesibilidad excelente y situado estratégicamente en el centro de Andalucía, que conserva su condición 'rural' y sus condiciones paisajísticas y ambientales así como un importantísimo patrimonio histórico".

El plan trata también las viviendas ilegales construidas en la vega buscando su no consolidación, conservando la clasificación de no urbanizable sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad que le sean aplicables. Destacamos por tanto la ordenación que se hace del suelo no urbanizable:

"El objetivo final es conseguir una adecuada conservación de su singular y vasto patrimonio natural que contribuya a crear una marca de identidad de Antequera como 'Territorio de Calidad Ambiental', además de Ciudad de Arte y Monumental. Para ello el nuevo Plan incorpora objetivos de sostenibilidad que permi-

tan mantener la capacidad productiva del territorio, la estabilidad de los sistemas naturales, mejorar la calidad ambiental, preservar la diversidad biológica y asegurar la protección y mejora del paisaje".

También, y dado el momento de redacción del PGOU, éste tiene un apartado de adaptación a la LOUA, indicando textualmente:

"Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística.

De acuerdo con la LOUA se incluirán en esta categoría aquellos terrenos que presenten algunas de las siguientes características:

a) Que sean merecedores de algún régimen de especial protección o garante del mantenimiento de sus características, otorgado por el propio Plan General de Ordenación Urbanística, por razón de los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico o histórico.

b) Que sean objeto por los Planes de Ordenación del Territorio, de previsiones y determinaciones que impliquen su exclusión del proceso urbanizador, establezcan criterios de ordenación de usos, de protección o mejora del paisaje, de protección o mejora del patrimonio histórico y cultural y de utilización racional de los recursos naturales en general, incompatibles con cualquier clasificación distinta a la de suelo no urbanizable".

De lo anterior el PGOU determina como suelo no urbanizable de especial protección los siguientes:

1. Enclaves naturales excepcionales (SNUEP-EN). Incluye todos los que están en el Inventario de espacios naturales de Andalucía (Ley 2/1989, de 18 de julio) y todos los espacios protegidos por el PEPMF como paraje natural excepcional, sierras, montes públicos.

2. Parques periurbanos (SNUEP-PH). Pinar del Hacho.

3. Zona periférica de protección de la laguna de Fuente de Piedra (SNUEP-ZPL).

4. Humedales (SNUEP-H).

5. Espacios de interés paisajístico (SNUEP-IP).

"Se incluyen en estos espacios aquellas zonas del término municipal que conforman hitos paisajísticos (Cerro del Cuchillo, Cerro Jaralón, angosturas del Arroyo del Alcázar en La Magdalena o del Río Guadalhorce en el límite de Antequera y Villanueva del Rosario) o bien se trata de paisajes agrícolas y serranos de gran belleza situados en el entorno de los enclaves naturales de mayor valor del término municipal como son los situados en el entorno del Torcal, de la Peña de los Enamorados, de la Sierra de Chimeneas y de la Sierra de Camarolos-Las Cabras".

6. Espacios de interés forestal (SNUEP-IF).

7. Paisaje agrario singular de la vega (SNUEP-PAS). Pero tan sólo los que están en el entorno del río Guadalhorce.

8. Vías pecuarias.

9. Yacimientos arqueológicos.

10. Edificaciones singulares del medio rural.

De lo anterior se desprende que se ha entendido el valor de estos suelos por sus cualidades naturales, agrícolas, territoriales y estéticas, sin incorporar los conceptos de paisaje cultural con valores históricos tales como el paisaje megalítico de los dólmenes de Antequera.

Además de estas categorías definidas en la LOUA, este PGOU añade otras, que considera también de especial protección:

11. Suelo no urbanizable de carácter rural (SNU-RU): sin valor declarado pero cuya transformación se considera improcedente por cuestiones de racionalidad urbanística y sostenibilidad. Dentro de éste definen el SNU-RT (ídem pero destinado al turismo rural).

12. Suelo no urbanizable con riesgos geotécnicos (SRU-RG).

También de los definidos en la LOUA:

13. Suelo no urbanizable de carácter diseminado (SNU-HRD).

El Plan justifica la adaptación al PEPMF de la provincia de Málaga de la siguiente manera. Destacamos lo relativo a la vega de Antequera:

"No obstante se ve afectada por las nuevas propuestas del PGOU la zona de la Vega de Antequera, protegida por el PEPMF como Paisaje Agrario Singular y por el PGOU vigente como Espacio de Interés Agrícola. Ello se debe a que, tras la decisión del Ministerio de Fomento de modificar el trazado del AVE, el ferrocarril actual ha dejado de ser un obstáculo para el crecimiento de la ciudad de tal forma que el ensanche histórico de Antequera puede continuar por su zona natural, la Vega, que es la más adecuada desde el punto de vista topográfico y de las comunicaciones. De esta forma se presenta una alternativa de crecimiento más racional desde el punto de vista de la economía y funcionalidad de las infraestructuras y equipamientos necesarios, puesto que el actual modelo de crecimiento lineal estaba encareciendo de forma notable la prestación de dichos servicios además de presentar unos límites topográficos por el Oeste y el Sur y una zona industrial por el Este que hacen inviable su continuidad a medio y largo plazo.

También las excelentes condiciones de comunicación que presenta la Vega, donde se asientan las autovías más importantes de Andalucía, han creado las condiciones óptimas para atraer, en torno a los enlaces y nudos de las mismas, propuestas de suelos logísticos, industriales y comerciales muy cualificados así como la apuesta por una infraestructura de transporte tan importante como es el aeropuerto propuesto.

Respecto a ello hay que señalar que la Vega de Antequera tiene una gran extensión y su interés productivo aún siendo alto es similar al de otros terrenos colindantes no protegidos por el PEPMF. Por todo ello se considera que la zona de la Vega que debe protegerse en mayor medida, por constituir un paisaje agrario singular, de referencia para la ciudad, es la situada entre la autovía A-92 y la propia ciudad".

Con este planteamiento el Plan desarrolla una propuesta de mejora ambiental. Teniendo en cuenta que el plan actualmente vigente desarrollaba un conjunto de planes especiales de mejora del medio rural y que ninguno de ellos se ha llevado a cabo por competir a distintas administraciones y ser de titularidad privada, se decide garantizar la viabilidad de los nuevos planes, haciendo una selección en zonas que históricamente han caracterizado el paisaje antequerano:

"Vía verde del Hacho

Creación de vía verde peatonal para accesos desde la ciudad al pinar del Hacho.

Plan Especial de Mejora del paisaje de la Vega

- Tratamiento paisajístico de los caminos públicos próximos a la ciudad mediante la reforestación con hileras de cipreses, de tal forma que se potencie uno de los elementos característicos y singulares de la Vega, así como la creación de áreas de paseo y descanso con mobiliario "rústico", diversificando además el paisaje existente.

- Actuaciones selectivas para el tratamiento paisajístico y ocultación de elementos impactantes.

- La restauración ambiental de las riberas de los principales cursos de agua existentes.

- La recuperación de elementos singulares que históricamente han estado vinculados a las actividades agrícolas de la vega tales como molinos, norias, etc.

Plan especial de Mejora Ambiental de la ribera de la Villa Como se puede comprender, la restauración de la funcionalidad de la totalidad del cauce natural es de difícil aplicación, pero sí se pueden hacer actuaciones puntuales en tramos concretos mediante la supresión de instalaciones inadecuadas, revegetación de sotos y riberas, etc. En cualquier caso se considera que toda restauración debe realizarse teniendo en cuenta tres principios básicos: utilizar la ecología del paisaje como estrategia, la bioingeniería como técnica y la aproximación a la naturaleza como estética.

Asimismo se pretende ordenar adecuadamente las edificaciones existentes en el ámbito contribuyendo con ello a la mejora estética de las mismas y de su entorno ambiental. A tales efectos se considerarán conformes con la ordenación prevista dichas edificaciones y se permitirán en ellas, sin necesidad de estar aprobado el Plan Especial, las obras de consolidación, reforma y ornato necesarias para su mantenimiento y adecuación estética, incluyendo las ampliaciones que no excedan de un 25 % de la superficie construida existente. Se exceptuarán de ello las instalaciones industriales existentes en las proximidades del Nacimiento de la Villa que quedarán en la situación legal de fuera de ordenación".

Por otra parte, teniendo en cuenta que la zona comprendida entre la calle Henchidero y el nacimiento de la Villa tiene un gran potencial turístico, se permitirá la ampliación de las actividades de restauración existentes pudiéndose incluir en ellas el uso hotelero. Dichas actuaciones se tramitarán como actuaciones de interés público sin que para ello sea necesario que esté aprobado el plan especial de mejora ambiental. A tales efectos se cumplirán las condiciones de edificación que, con carácter general, establezca el plan en el suelo no urbanizable y las previstas en la legislación sectorial aplicable.

Respecto a los sistemas que genera el PGOU para la protección del paisaje, cabe citar lo siguiente:

"Artículo 58.- Protección del Paisaje

1. Toda actuación deberá garantizar la preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales y del paisaje.

La implantación de usos o actividades que por sus características puedan generar un importante impacto paisajístico, tales como minas, canteras, parques eólicos, vertederos, depósitos de vehículos y chatarra, escombros, etc., deberá realizarse de forma que se minimice el impacto negativo sobre el paisaje, debiéndose justificar este extremo en las correspondientes solicitudes de licencia, así como el cumplimiento de la legislación ambiental vigente.

2. Se evitará la desaparición de la capa vegetal en las zonas colindantes con las vías de nueva apertura, reponiéndose en aquellas zonas en que por necesidad de las obras se haya perdido o deteriorado.

3. En aquellos casos en que, de acuerdo con las Normas Reguladoras de los Usos, se permite el establecimiento de cementerio de vehículos, éstos no podrán situarse de forma que sean visibles los restos almacenados desde las vías públicas, para lo cual se vallarán o dotarán de pantallas vegetales protectoras".

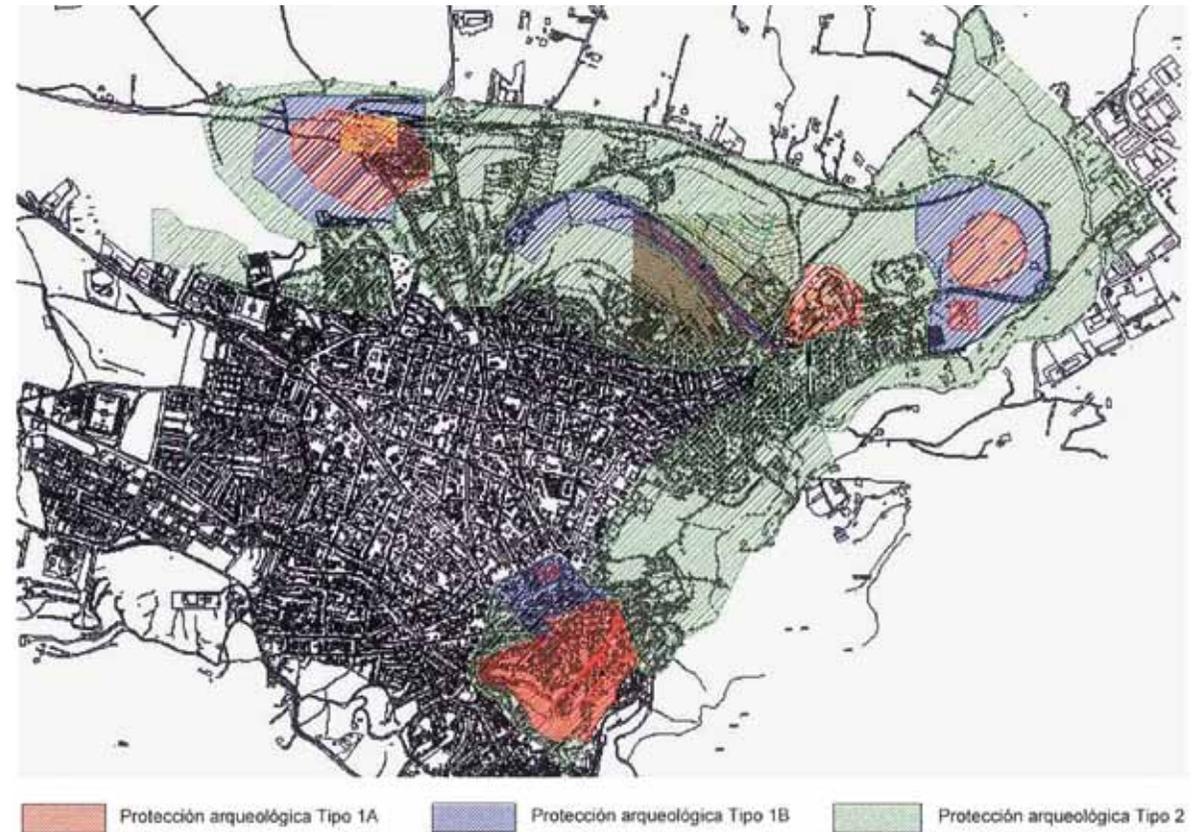
Destacamos a continuación los distintos niveles de protección establecidos para los yacimientos arqueológicos en suelo urbano. La zona donde se encuentran los dólmenes está considerablemente protegida.

También quedan definidas las protecciones y cautelas en suelo no urbanizable de la siguiente manera:

"ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA DE TIPO 1: Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación y urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.

ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA DE TIPO 2: Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.

ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA DE TIPO 3: Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra



Zonificación arqueológica recogida en el PGOU de 2006 (Ai.)

debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos".

Destacamos la zona de dominio público que corresponde al sistema general ferroviario:

"Artículo 91.- Zona de dominio público

La zona de dominio público comprende los terrenos ocupados por las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General y una franja de terreno

de ocho metros a cada lado de la plataforma, medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación".

Además de este dominio público tiene definidas una zona de protección y un límite de edificación:

"Artículo 92.- Zona de protección

La zona de protección de las líneas ferroviarias consiste en una franja de terreno a cada lado de ellas, delimitada interiormente por la zona de dominio público y, exteriormente, por dos líneas paralelas situadas a setenta metros de las aristas exteriores de la explanación.

Artículo 93.- Límite de edificación

A ambos lados de las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General se establece la línea límite de edificación que se sitúa, con carácter general, a cincuenta metros de la arista exterior más próxima de la plataforma, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista".

El Ministerio de Fomento puede minorar este límite en función de las características técnicas o previo informe de las comunidades autónomas y locales afectadas.

El entorno de los dólmenes

El entorno de los dólmenes es muy heterogéneo: urbano consolidado, urbanizable, no urbanizable, industrial, residencial...

En el entorno inmediato a los dólmenes pueden encontrarse usos muy conflictivos con éstos, tales como los suelos urbanos no consolidados junto al dolmen del Romeral y al cerro de Marimacho, la ocupación de la vega por parte del uso residencial impidiendo las relaciones visuales entre los dólmenes, la consolidación del polígono industrial, etc.

Conclusiones

La propuesta inicial del PGOU 2006 apuesta por un fuerte crecimiento de la ciudad, motivado por el paso de nuevas infraestructuras como el tren de alta velocidad por la zona o la creación del nuevo aeropuerto. Se potencia la centralidad de la ciudad, así como sus posibilidades turísticas.

Se proponen importantes reclasificaciones de suelo, pasando de no urbanizable a urbanizable en todo el municipio. El plan prevé importantes crecimientos destinados al turismo en varios sectores del municipio, sobre todo hacia el suroeste. La zona este de la ciudad, donde se encuentra el conjunto dolménico, se va a reclasificar también, en este caso para aumentar el área industrial ya existente. Hacia el norte y hacia la vega, y muy cerca del conjunto dolménico Menga-Viera, se propone también un gran crecimiento residencial (451.550 m² de edificabilidad bruta) donde el suelo pasa también a urbanizable. Este suelo se encuentra relacionado con la ciudad a través de unos ejes ajardinados que unen la carretera (vía rápida) con la vega.

Con la propuesta de este planeamiento los dólmenes quedarían definitivamente inconexos, ya que el Rome-

Dolmen	Clasificación	Calificación
Menga	Sistema local	Sistema local de espacios libres
Viera	Sistema local	Sistema local de espacios libres
Romeral	Suelo no urbanizable	Sistema general de espacios libres + equipamiento

Tabla 4. Clasificación y calificación urbanísticas de los dólmenes en el PGOU de 2006

ral quedaría no sólo alcanzado como ahora sino rodeado por edificación industrial, y Menga y Viera quedarían envueltos por un crecimiento urbanizado en su totalidad y rodeados de edificación.

La propuesta descrita, que no es definitiva, carece de una puesta en valor importante de los dólmenes de Antequera. El plan inicial propone unas estrategias de actuación muy potentes junto a ellos, tales como un gran crecimiento industrial y otro residencial, que encierran a los dólmenes en dos cápsulas inconexas espacialmente. Al igual que sus predecesores, tampoco resuelve la conexión de los dólmenes con la ciudad, permaneciendo la actual estación de servicio junto a ellos.

El PGOU de 2008

El documento de planeamiento, tras su aprobación inicial, pasó a revisarse y a redactarse de nuevo. Obtuvo su aprobación inicial en el año 2008, de ahí que nos refi-

ramos a él atendiendo al inicio de su aprobación. Posteriormente en 2010 ha obtenido tanto la aprobación provisional como la definitiva. Pasamos a desarrollar el documento inicial para llegar a una mejor comprensión del documento finalmente aprobado.

Al haber comentado a fondo el documento que se toma como base para la nueva redacción, pasaremos directamente a analizar las novedades y afecciones relativas a las características paisajísticas de los dólmenes del nuevo documento, ya que hay muchos aspectos que son idénticos al planeamiento anterior.

La justificación que se hace en la memoria del documento de planeamiento para motivar la nueva redacción del plan es la siguiente:

a.- Los resultados de la 'Información Pública', como principal reflejo de la participación ciudadana tanto en el análisis de sus "alegaciones" como en los contenidos de las múltiples reuniones celebradas con todas las entidades públicas y privadas implicadas en el desarrollo de la ciudad.

b.- Los Informes Técnicos de las Administraciones Autonómicas en ejercicio de sus competencias delegadas por Orden de 21 de Febrero de 2006, y cuyos contenidos se han tenido en cuenta en el nuevo documento que ahora se presenta.

c.- La Resolución del Parlamento de Andalucía de 25 de Octubre de 2006, concretando como norma y con carácter general los límites de los crecimientos en un incre-

mento no superior al 40% del suelo urbano disponible y un 30% de población en la programación de los ocho años del Plan".

Normas generales con posible incidencia en los dólmenes del documento con aprobación inicial

El nuevo documento reduce enormemente el crecimiento residencial debido a la incompatibilidad con la resolución antes mencionada; sin embargo considera que es vital para el municipio establecer un importante crecimiento de la actividad productiva aprovechando la condición de centralidad territorial que le aportan las grandes infraestructuras. Con estos datos de partida se inicia un nuevo planeamiento. Las diferencias son significativas y las encontramos parcialmente favorables a la relación paisajística entre los dólmenes.

Los conceptos descritos en las memorias tienen como clara referencia el documento anterior, por lo que nuestro análisis se va a centrar no tanto en los conceptos generales como en las aplicaciones más prácticas. Por ello a continuación se analiza el plano de ordenación de clasificaciones y calificaciones en los aspectos que inciden sobre los dólmenes.

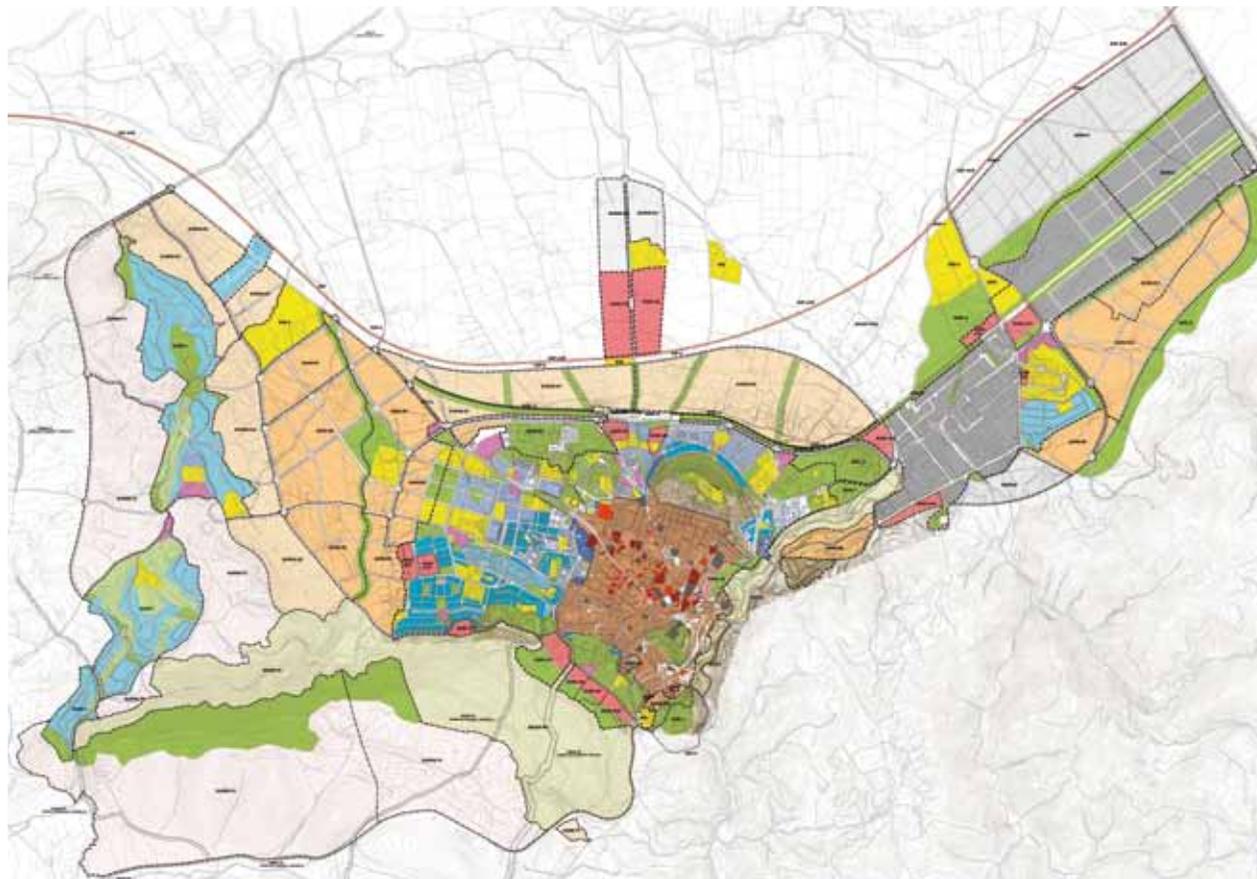
La línea del AVE se aproxima enormemente a la ciudad llegando a acercarse a unos 190 m del túmulo del Romeral. Se indica que antes (PGOU06) el punto más cercano de esta nueva línea ferroviaria estaba a unos 540 m de distancia del túmulo. Teniendo en cuenta que el ancho de la línea puede tener una sección de unos 50 m, el impacto sobre el túmulo es considerable. El

nuevo trazado del tren elimina también el sistema general de equipamiento que se colocaba al noroeste del dolmen del Romeral, junto a él. También reduce el suelo urbanizable sectorizado destinado a industria. Otro de los cambios importantes afectados por el nuevo trazado de la vía ferroviaria es que el suelo urbanizable no sectorizado destinado a vivienda que invadía la vega se reduce notablemente, pasando a quedar limitado hacia la vega por la línea del AVE y rodeado por un sistema de espacios libres.

También se propone en este nuevo plan unir el espacio del dolmen del Romeral a la zona de la vega comprendida entre el río de la Villa y el límite de la zona arqueológica, haciendo desaparecer la zona residencial que invadía a ambos lados el camino de las Algaidas.

Si analizamos zonas menos cercanas a los dólmenes pero con una importante relación paisajística con éstos, como todo el río de la Villa, hay un importante cambio en este nuevo documento al reclasificar y recalificar las viviendas que ocupaban la ribera del río a su paso por el núcleo urbano. En la anterior aprobación fueron consideradas parte de la ribera del río y por tanto suelo no urbanizable. Con esta nueva propuesta se consolidan las viviendas de la ribera al pasar a suelo urbano no consolidado.

El resto de actuaciones de este documento no se comentan en este apartado por ser análogas a las expresadas en el planeamiento de 2006 y por tanto ya analizadas en el apartado anterior (PGOU Ai. 2006).



SUELO URBANO

SUELO URBANO CONSOLIDADO	
[Color]	RESIDENCIAL POPULAR
[Color]	URBANO AISLADA
[Color]	URBANO ADOSADA
[Color]	MANZANA CONJUNTA
[Color]	ORDENACION AMBIENTA
[Color]	CIUDAD JARDIN
[Color]	INDUSTRIAL
[Color]	TERCIARIO / COMERCIAL
[Color]	POLIGONO INDUSTRIAL

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	
[Color]	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

PROTECCION DEL CASCO HISTORICO	
[Color]	PROTECCION INTEGRAL
[Color]	PROTECCION ESTRUCTURAL
[Color]	PROTECCION DE ELEMENTOS
[Color]	PROTECCION CASCO

SISTEMAS LOCALES	
[Color]	SISTEMA LOCAL VIARIO
[Color]	SISTEMA LOCAL EQUIPAMIENTO
[Color]	SISTEMA LOCAL DE INFRAESTRUCTURAS TECNICAS (IT)
[Color]	SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES (S.L.E.)

EQUIPAMENTOS PRIVADOS	
[Color]	DEPORTIVO PRIVADO
[Color]	DOTACION PRIVADO

SISTEMAS GENERALES	
[Color]	SISTEMA GENERAL VIARIO
[Color]	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES
[Color]	SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO
[Color]	SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS TECNICAS
[Color]	SISTEMA GENERAL FERROVIARIO
[Color]	SISTEMA GENERAL FERROVIARIO ALTA VELOCIDAD

SUELO URBANIZABLE

SUELO URBANIZABLE ORDENADO	
[Color]	SUELO URBANIZABLE ORDENADO

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO	
[Color]	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO
[Color]	RESIDENCIAL
[Color]	INDUSTRIAL/TERCIARIO
[Color]	TURISTICO

SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO	
[Color]	SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO
[Color]	RESIDENCIAL
[Color]	INDUSTRIAL/TERCIARIO
[Color]	TURISTICO

LIMITES

[Line Style]	LIMITE DE SUELO URBANO
[Line Style]	PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y REFORMA INTERIOR DEL CASCO HISTORICO
[Line Style]	LIMITE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
[Line Style]	LIMITE SUELO URBANIZABLE
[Line Style]	ENJEMPLAR REQUERIDAS
[Line Style]	YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS

PGOU de 2006. Antequera y entorno próximo

El entorno de los dólmenes en el documento de aprobación inicial

Podemos observar que los espacios que rodean a los dólmenes han cambiado sustancialmente respecto a la propuesta anterior:

- Aunque analizado de forma general, también incide en lo local, en este caso, la cercanía de la nueva vía ferroviaria.
- El dolmen del Romeral pasa a ser sistema local de equipamiento rodeado todo él de sistema general de espacios libres. Este espacio queda unido a la vega como un gran espacio libre que puede conectarse a la ciudad a través del río de la Villa y que se yuxtapone al cerro de Marimacho.
- El suelo urbanizable no sectorizado ocupado por la fábrica de Piensos Biona y otros cambia de clasificación y de calificación, llegando a estar integrado en el suelo no urbanizable de sistema general de espacios libres del entorno del Romeral, por lo que no se consolidará.
- El suelo urbano no consolidado que separa al cerro de Marimacho del polígono industrial pasa a tener junto al río de la Villa un espacio libre que permite la continuidad espacial del río en todo su desarrollo urbano.
- Se crea un jardín definido como SGEL la Quinta en la franja de suelo que separa al cementerio de la ciudad.

Dolmen	Clasificación	Calificación
Menga	Sistema local	Sistema local de espacios libres
Viera	Sistema local	Sistema local de espacios libres
Romeral	Suelo no urbanizable	Sistema local equipamiento + Sistema general de espacios libres

Tabla 5. Clasificación y calificación urbanísticas de los dólmenes en el PGOU de 2008 (aprobación inicial)

Sin embargo, hay espacios que siguen tal y como se proponía anteriormente:

- Se conserva el uso industrial de la estación de servicio y concesionario de automóviles que impide la conexión del conjunto dolménico Menga-Viera con el casco histórico.
- Se conserva la clasificación de suelo urbano no consolidado a los pies del cerro de Marimacho.
- Aunque se ha cambiado la clasificación de los suelos industriales que lindan con el dolmen del Romeral, no se ha hecho lo mismo con parte del polígono industrial que se encuentra al otro lado de la vía del tren antigua.
- No se han previsto mejoras paisajísticas en las ordenanzas del polígono industrial debido a la proximidad e importancia del conjunto dolménico.
- No se ha planteado conectar la galería de cipreses que daba acceso peatonal al dolmen del Romeral a ninguna

red de espacios libres ni se ha considerado la posibilidad de prever específicamente medidas de conservación para esta galería, debido a su precario estado actual donde se interrumpe en varias ocasiones por viales y por la vía del tren y donde su cota no coincide con la del polígono, siendo un elemento escasamente utilizado.

Conclusiones de la aprobación inicial

El nuevo PGOU plantea unos cambios importantes respecto al anterior que inciden directamente en la relación paisajística con los dólmenes de Antequera. Algunos resultan favorables a esta relación; otros mantienen el devenir de los últimos años en la población, en los que se han venido favoreciendo los importantes crecimientos industriales en estas zonas que poco a poco van consolidando el uso industrial.

La cercanía de la línea de alta velocidad supone un impacto desfavorable para el dolmen del Romeral, cuya forma tumular se encuentra construida sobre una elevación del terreno, que quedará en sección tangente a la vía del tren. Sin embargo este mismo dolmen, debido a la reclasificación de las actuales fábricas adyacentes y a la conservación de parte de la vega como sistema general de espacios libres unidos al entorno del Romeral, podría conectarse al conjunto de Menga y Viera. Hecho que mejora en gran medida la única entrada que hoy se encuentra accesible al dolmen del Romeral.

Respecto al conjunto Menga-Viera, no se plantean cambios relativos al uso industrial donde hoy hay una estación de servicio y un concesionario de automóviles que

imposibilitan una red de espacios libres que enlace el conjunto dolménico con la ciudad.

La ordenación propuesta genera nuevas posibilidades urbanas que aportan mejoras respecto al conjunto dolménico; no obstante, la constante apuesta por crecer con uso industrial hacia el este y conservar y potenciar este uso yuxtapuesto a los dólmenes con su carácter productivo hace complejo el entorno donde se encuentran estos elementos. Aún más cuando ya no se habla de polígono industrial en las propuestas, sino de parques empresariales y agroalimentarios que llevan necesariamente una imagen asociada a las edificaciones con una impronta fuerte en el paisaje urbano, donde diferenciarse y destacar en el entorno forman parte de su razón de ser.

El PGOU08 en su documento de aprobación inicial estudia las cuestiones de paisaje relativas a los espacios naturales y antrópicos del municipio; no obstante, de estos últimos tan sólo trata los manipulados mediante la agricultura, sin estudiar ni incorporar a la ordenación los paisajes culturales en toda su dimensión. Se plantea por tanto una cuestión de análisis paisajístico basándose en tres principios: ecología del paisaje (estrategia), bioingeniería (técnica) y aproximación a la naturaleza (estética), quedando sin ordenar los paisajes culturales de interés arqueológico como los generados por Menga-Viera-Romeral-peña de los Enamorados. Pese a lo anterior, el documento sí lanza la posibilidad de ejercer acciones indirectas que podrían mejorar esta situación de paisaje cultural de gran interés.

Tras la exposición pública del documento desarrollado, se procedió al periodo de alegaciones. El 19 de abril de 2010 se aprobó de forma provisional el documento revisado, obteniendo finalmente el 10 de junio de 2010 la aprobación definitiva por parte de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga. En el acuerdo de aprobación (BOJA n.º 148, de 29 de julio de 2010) se indica que el documento se aprueba definitivamente de forma parcial en los términos del art. 33.2.c de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, quedando supeditado su registro y publicación a la subsanación de algunas deficiencias, y habiendo sido denegadas algunas determinaciones y suspendidas otras. Una vez queden todas las subsanaciones resueltas, informadas y aprobadas, se elevará la citada documentación a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para su resolución sobre aprobación definitiva.

Normas generales con posible incidencia en los dólmenes en el documento de aprobación definitiva

Resulta muy significativo, y así lo recoge el documento en su plano de clasificaciones, la ampliación de la delimitación del BIC de los dólmenes de Antequera como zona arqueológica (expediente incoado en el año 2007), en la que se refleja un área donde confluyen distintos yacimientos arqueológicos además de los dólmenes: cerro de Marimacho, eremitorio mozárabe, etc.

En el documento definitivo hay determinaciones que se conservan plenamente, tal como el trazado de la línea

de alta velocidad, que mantiene su ubicación encontrándose muy próxima al dolmen del Romeral y cruzando el área de protección arqueológica.

Los dólmenes de Menga y Viera y el cerro de Marimacho conservan sus calificaciones en documento definitivo, así como el dolmen del Romeral.

El entorno de los dólmenes en el documento de aprobación definitiva

Encontramos grandes cambios en otros aspectos respecto al documento anterior, como la desaparición del amplio sistema de espacios libres que rodeaba al dolmen del Romeral y lo unía con el entorno de los otros dólmenes a través del espacio de vega comprendido entre la vía del tren, el río de la Villa y el nuevo crecimiento urbano. Este espacio, consultado el plano de clasificación del PGOU, se encuentra doblemente protegido por el PEPMF y por ser yacimiento arqueológico, encontrándose clasificado como suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial y la legislación específica. Por tanto, el Plan recoge las clasificaciones de estos ámbitos diferenciados, pero no queda reflejado a nivel de planificación urbanística con alguna calificación integrada en la documentación. Se trata por tanto de unos suelos protegidos pero cuya ordenación no se establece desde el planeamiento general.

Resulta reseñable que se conserva el uso industrial de la actual estación de servicio y concesionario de vehículos junto al conjunto dolménico, así como que el suelo ur-

bano no consolidado a los pies del cerro de Marimacho mantiene su clasificación. Estos aspectos no han sido modificados en el documento finalmente aprobado.

Sin embargo sí podemos encontrar un pequeño cambio en el tratamiento asignado a la galería de cipreses del polígono industrial, que en este caso se convierte en un sistema de espacios libres lineal que queda limitado por la vía del tren antigua y el polígono industrial.

Respecto al río de la Villa, en su tramo más urbano, se observa que el planeamiento definitivo ha reducido enormemente el SGEL que envolvía a las viviendas que daban al río y se ha generado un nuevo suelo para equipamiento en este ámbito.

Conclusiones de la aprobación definitiva

En líneas generales, y basando el análisis únicamente en la gestión de la ordenación de los dólmenes de Antequera, se puede decir que con la aprobación definitiva se mantienen algunas de las afecciones que este conjunto dolménico tiene respecto a los futuros crecimientos de la ciudad, aunque otras quedan algo transformadas.

Con el documento definitivo se ha consolidado el crecimiento industrial hacia el noreste del municipio. Igualmente se consolida la ocupación parcial de la vega en dos sentidos, uno limitado por la futura línea de alta velocidad y otro usando como eje vertebrador la conexión viaria hacia el norte.

Dolmen	Clasificación	Calificación
Menga	Sistema general	Sistema general de espacios libres
Viera	Sistema general	Sistema general de espacios libres
Romeral	SNUEP-Paisaje Agrario Singular + Yacimiento arqueológico	Sistema local de equipamiento

Tabla 6. Clasificación y calificación urbanísticas de los dólmenes en el PGOU de 2008 Ad.

Se observan pequeños lugares de oportunidad, como la posibilidad de mejora de la fachada urbana del polígono industrial hacia el ferrocarril debido a la existencia de un sistema lineal de espacios libres en su frente (vía verde), así como la importante mejora del espacio que rodea al dolmen del Romeral al reclasificarse como no urbanizable. Sin embargo, el uso industrial junto a Menga-Viera no se reclasifica ni recalifica, consolidándose por tanto la actividad industrial en la zona.

Se ha de indicar que la ubicación del suelo urbanizable a los pies del cerro de Marimacho dificulta la consecución de espacios libres desde el centro histórico (puerta de Granada) a través del río de la Villa hasta su llegada a la vega.

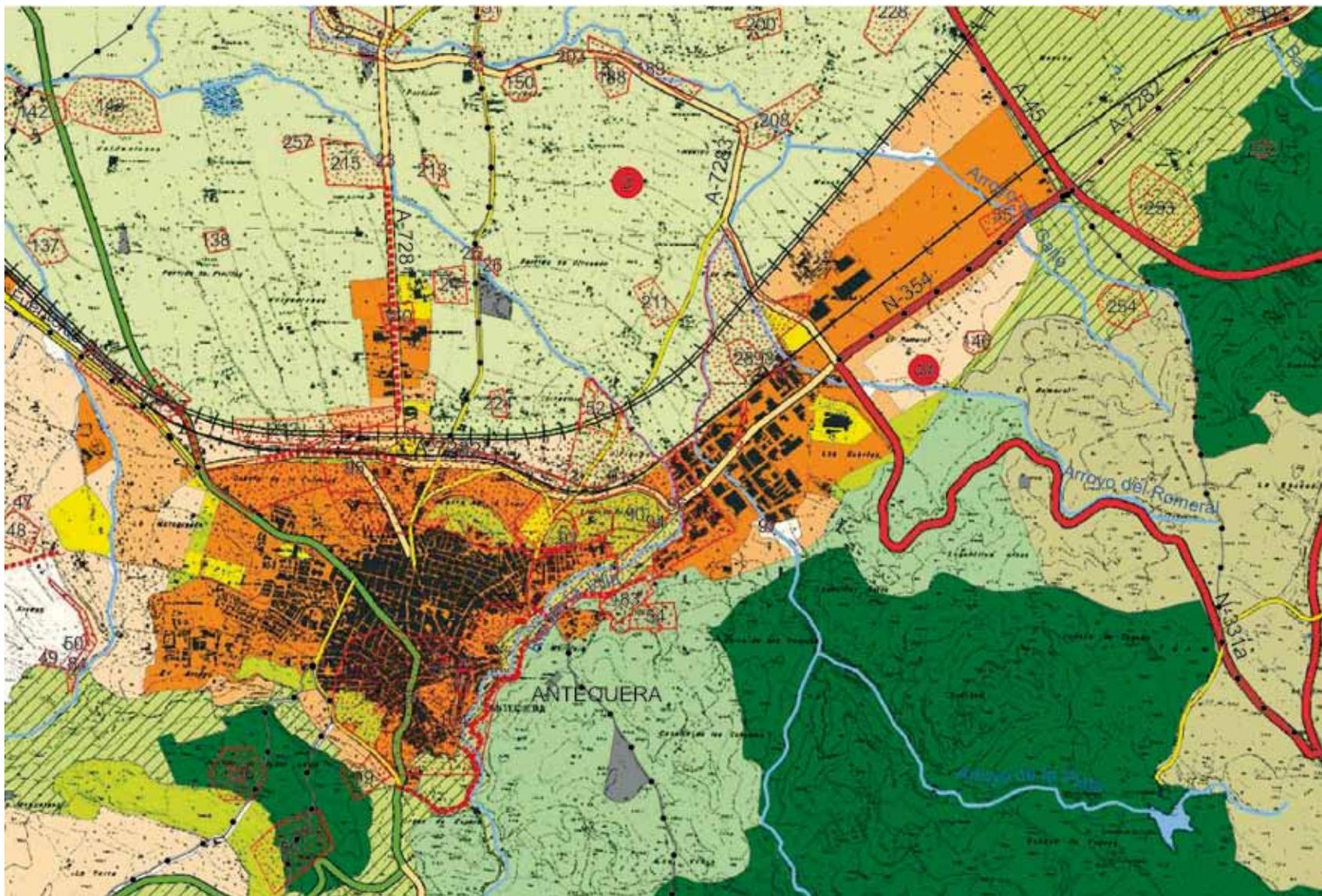
En otro orden de cuestiones, se observa que se trata de forma muy diferenciada el tholos del Romeral, ya que se califica como equipamiento, siendo los otros dólmenes "espacios libres" a lo largo de todo el desarrollo del Plan.

El espacio comprendido entre la colina de Menga y el Romeral queda claramente limitado por la barrera de la línea de alta velocidad hacia la vega, conformando un vacío periurbano sin tratamiento de uso alguno, aunque con unas protecciones amplias en cuanto a paisaje agrícola y arqueología. La posibilidad de poner en relación los dólmenes no queda resuelta con la gestión del PGOU; tampoco se prevé la redacción de un Plan Especial en la zona, como sí ocurre con el río de la Villa o el casco histórico, o con el cerro de la Cruz, encontrándonos con un espacio protegido por la planificación territorial (PEPMF) y por la legislación específica (zona arqueológica) que el Plan General recoge convenientemente pero al que no asigna ninguna gestión urbanística específica a través de un planeamiento de desarrollo.

Conclusiones generales

El municipio de Antequera ha tenido un amplio desarrollo urbanístico en los últimos 30 años. La ciudad ha ido creciendo enormemente desbordando ampliamente los límites de su actual casco histórico. El conjunto dolménico se encontraba en los años 70 en la periferia de la ciudad, sin construcciones cercanas, tal y como llevaba milenios construido. Sin embargo en este tercio final del siglo XX se ha ido rodeando de un importante sector de crecimiento industrial de la ciudad que hoy en día sigue en expansión.

El primer PGOU del municipio, aprobado en 1972, supuso un primer paso de ordenación integral de la ciudad.



PGOU de 2008 Ad. Detalle del plano de clasificaciones

dad, donde se reordenaba el actual casco histórico: en él concurrían todos los usos urbanos y convivían industrias y residencias yuxtapuestas. Las carencias que este planeamiento tuvo provocaron que ya en 1978 se iniciasen los procesos para su revisión, principalmente por la importante dinámica que tuvo el centro histórico por aquellos años.

Cuando se redactó el planeamiento que tuvo aprobación definitiva en 1985, la situación que la ciudad tenía era la de un importante patrimonio en el casco histórico en vías de deterioro y un centro multifuncional donde convivían usos industriales y residenciales. Esto trajo consigo que este planeamiento propusiese la redacción del Plan Especial de Protección del Centro Histórico y que iniciase un precatálogo y otras acciones encaminadas a la protección del patrimonio urbano de la ciudad. Respecto al suelo no urbanizable, como el del entorno objeto de estudio, ya existían algunas construcciones industriales que se habían ubicado cerca de los dólmenes y además el planeamiento ordenaba la zona como futuro crecimiento industrial de la ciudad, generando el polígono industrial, hoy muy consolidado. Sin embargo hacia la vega, como tradicionalmente se había hecho, no se planteó crecimiento residencial ni industrial alguno por entender el espacio como una barrera infranqueable por el nuevo urbanismo a desarrollar.

El PGOU aprobado en 1997 tenía un planteamiento muy diferente al anterior; su objetivo fundamental fue la dinamización económica de la ciudad aprovechando la excelente situación geográfica del municipi-

pio, históricamente y también por la creación de nuevas infraestructuras. Para ello creaba un nuevo centro logístico y de producción. Fue un planeamiento que en sus inicios planteaba una relación espacial entre los dólmenes a través de un importante eje verde que iba engarzando varios parques de la ciudad, uniendo los dólmenes de Menga, Viera y Romeral (pasillo verde del ferrocarril), y que resolvía a su vez toda la relación entre la ciudad y la vega. Esta importante idea urbanística, que habría favorecido mucho a los dólmenes, no fue aprobada definitivamente mientras que sí lo era todo el crecimiento industrial, lo cual creó las bases de la situación actual.

El PGOU de 2006 vuelve a encontrarse una situación en parte parecida a la de 1985 –creación de nuevas infraestructuras como aeropuerto y tren de alta velocidad– pero diferente por redactarse en una época en la que la situación es más compleja aún y donde a la importancia de potenciar económicamente el municipio hay que sumarle la necesidad y obligación de un urbanismo sostenible, y muy respetuoso con el patrimonio y el paisaje, dado el reconocimiento asignado al altísimo valor arqueológico y arquitectónico de su patrimonio. Igualmente, en este periodo de tiempo se han aprobado planes y leyes de rango superior al PGOU: la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (2002) y el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (2006).

El Plan de 2006 propone ordenar la ciudad de Antequera previendo un importante crecimiento destinado al turismo cultural y rural (hacia el suroeste), otro residencial

hacia la vega y un parque industrial y empresarial de gran extensión en el entorno objeto de estudio.

La situación urbanística actual, consecuencia de la revisión del planeamiento anterior, es que entre la ciudad y los dólmenes de Menga y Viera hay una gasolinera y un concesionario de vehículos, hacia la vega hay una vía rápida, hacia el oeste un suelo urbano no consolidado y hacia la entrada de Málaga un gran polígono industrial-empresarial. Todo ello queda seccionado por dos vías ferroviarias, una de ellas de alta velocidad.

En los últimos años el entorno de los dólmenes se ha ido reclasificando casi en su totalidad, adquiriendo cada vez más la condición de urbanizable. Además, se ha ordenado el suelo en base a una zonificación urbanística que calificaba el entorno como industria, hecho que se ha ido reforzando a través de los últimos planeamientos. Las propiedades físicas y la fragilidad visual de los dólmenes frente a la potencia formal del suelo industrial han ido generando una situación en la que el conjunto dolménico se encuentra espacialmente desestructurado e inconexo. El conjunto dolménico declarado Monumento Nacional desde 1931, de gran valía patrimonial, hoy necesita ponerse en valor por una complejidad urbana que lo ha ido alcanzando y encapsulando debido a los múltiples factores que han incidido en ellos.

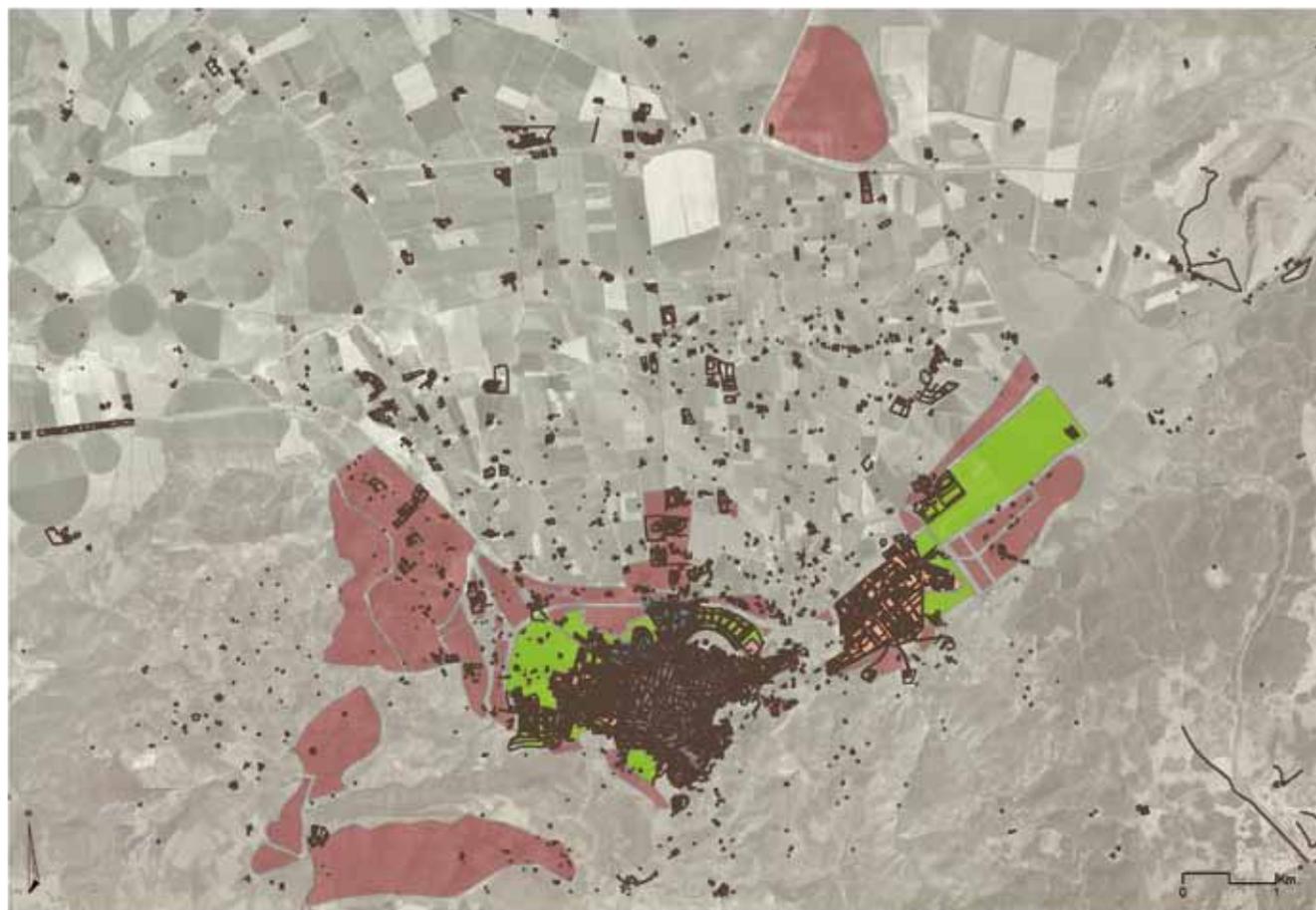
Han sido muchos y muy variados los crecimientos urbanos que han ido acercándose y rodeando a los dólmenes, por lo que la situación es compleja; no obstante tienen

do en cuenta la importante valía de este patrimonio milenario y que su puesta en valor no es en absoluto incompatible con el progreso urbano y económico de la ciudad, creemos necesario que este conjunto pueda ser considerado como un elemento a destacar en el paisaje de Antequera. Dada la situación actual, el problema se plantea debido a la fragilidad formal de estos elementos frente al potencial urbanizador, por lo que resulta recomendable un tratamiento espacial específico para ellos mediante una actuación urbanística y paisajística, teniendo en cuenta que el valor de estas construcciones milenarias es también una gran riqueza para la ciudad, y por tanto compatible con las ideas de desarrollo cultural y económico del municipio.

Tras el análisis del último documento de planeamiento, aprobado en 2010, puede decirse que se abre un espacio de oportunidad para la protección y tratamiento paisajístico de los dólmenes y su entorno inmediato, al haberse generado un amplio vacío protegido de cierta dimensión en las proximidades de éstos. La zona arqueológica propuesta y su yuxtaposición con los sistemas generales de espacios libres y con el futuro Plan Especial del río de la Villa convierten este espacio en un área que muestra la conveniencia de un planeamiento de desarrollo específico, que regenere la riqueza paisajística y cultural de este territorio.

Figura de planeamiento	Los dólmenes en el PGOU	Criterios y objetivos del Plan con afectación directa en los dólmenes
PGOU72	Suelo no urbanizable, sin desarrollar desde el PGOU	Ordenar el casco histórico, conviviendo todos los usos en él (vivienda, industria, comercio), sin ordenar el espacio exterior al casco
PGOU85	Menga y Viera agrupados como sistemas generales de espacios libres Romeral inconexo y en suelo no urbanizable	Proteger el patrimonio del casco histórico sin desarrollar la protección del patrimonio situado fuera de él Distinto rango de clasificación de suelo: Menga-Viera y Romeral
PGOU97	Se amplía el conjunto Menga-Viera con los terrenos donde hoy está el edificio sede y se ordena un importante crecimiento industrial junto al Romeral	Preparar el municipio para un gran crecimiento económico debido a las nuevas infraestructuras: autovía Ampliación del polígono industrial
PGOU06 Derogado	Menga, Viera y Romeral son sistemas generales de espacios libres relacionados a través de otro sistema general de espacio libre que discurre a lo largo del ferrocarril	Preparar el municipio para un gran crecimiento debido a las nuevas infraestructuras: AVE y aeropuerto Ocupación de la vega hasta la nueva línea ferroviaria con uso residencial Ampliación del polígono industrial y consolidación de Pienso Biona, estación de servicio y concesionario de coches
PGOU08-10 Vigente	Menga y Viera estarán conectados a otros espacios libres por yuxtaposición. Romeral pasa a ser un equipamiento inserto dentro de un gran suelo no urbanizable	Preparar el municipio para un gran crecimiento debido a las nuevas infraestructuras: AVE y aeropuerto Ocupación de la vega hasta la nueva línea ferroviaria Ampliación del polígono industrial y consolidación de estación de servicio y concesionario

Tabla 7. Tratamiento de los dólmenes de Antequera en planes urbanísticos. Síntesis



CIUDAD DE ANTEQUERA. PROCESO DE CRECIMIENTO Y CAMBIOS EN LA ORGANIZACIÓN ESPACIAL EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS.

- Crecimientos urbanos anteriores a 1940
- Crecimientos urbanos de 1940 a 1975
- Crecimientos urbanos de 1975 a 1981
- Crecimientos urbanos de 1981 a 1993
- Crecimientos urbanos PGOU97
- Crecimientos urbanos PGOU08

Formación de la ciudad de Antequera: desde 1940 a la actualidad y crecimientos previstos en el PGOU de 2008. Fuentes: Antequera. Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico, 1995. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Andalucía; SEGUÍ, J. Antequera: Plan general de ordenación. Avance. Málaga: Málaga Geometría, 1993. 177 p.; Ortofotografía digital en blanco y negro 1:10.000, 2004. Provincia de Málaga. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Andalucía; Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000, 2004. Instituto Cartográfico de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Andalucía; elaboración propia